

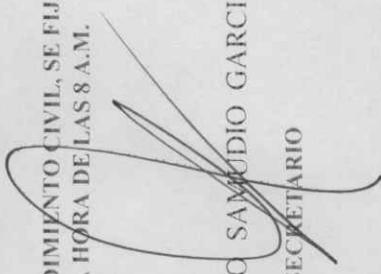
TRASLADO No. 06

Fecha: 6 DE MARZO 2020

Página: 2

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 6 DE MARZO 2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

140
135



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
 DE SOGOTÁ D.C.

Al Despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se presentó al despacho en tiempo.
- 2. Se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
 (a) parte(s) de pronunciamiento en tiempo; SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) empleados.
- 8. No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro.

Fecha:

7 MAR. 2020

Venció Término Traslado
 Art. 370

Secretaría (a)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00589-00

Vencido como se encuentra el anterior término, atendiendo que se admitió demanda de reconvención, una vez se concurra el término allí previsto se dará continuidad al presente trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

-2-

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 051 hoy 8 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9582a801bb4ff755394d3c0491b9b678c9a9db62197f7c4aa930f034ab648be

Documento generado en 06/09/2020 04:56:36 p.m.